

TRABAJO DE FIN DE GRADO

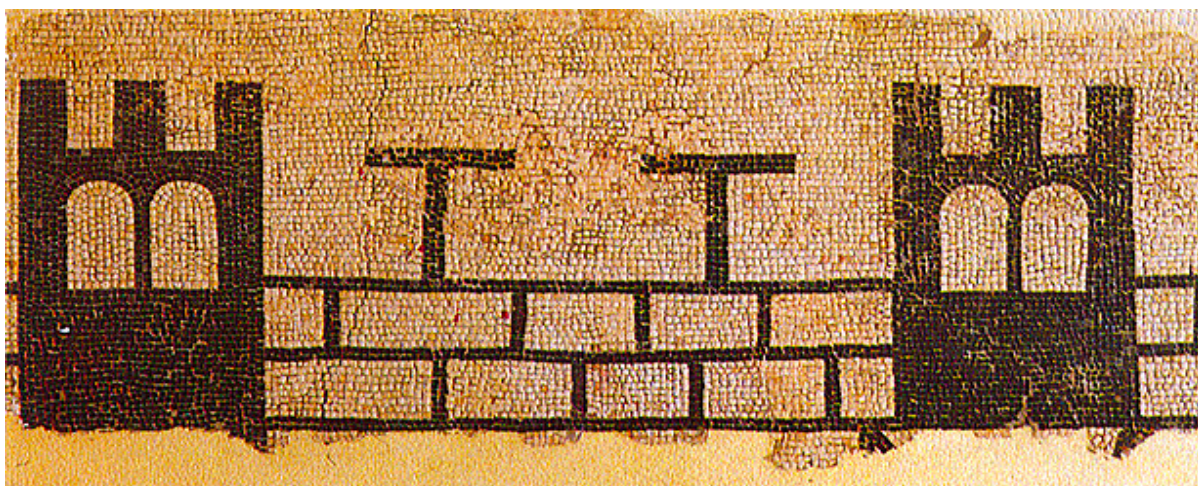
CURSO 2017-2018



Universidad  
del País Vasco

Euskal Herriko  
Unibertsitatea

*POMP(A)ELO Y  
LOS POMP(A)ELONENSES  
(76/72 A.C.-212 D.C.)*



MOSAICO ROMANO HALLADO EN PAMPLONA (1856) EN CALLE CURIA (SIGLOS II-III). MUSEO DE NAVARRA

MARKEL POSADAS GOÑI

GRADO EN HISTORIA

TUTORA: ESTÍBALIZ ORTIZ DE URBINA  
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS CLÁSICOS  
FACULTAD DE LETRAS

# ÍNDICE

RESUMEN	3
0. INTRODUCCIÓN	4
I. EN TORNO A LA FUNDACIÓN DE <i>POMP(A)ELO</i>	6
I. 1. ANTECEDENTES DE LA FUNDACIÓN (76-72 A.C.): REVISIÓN DOCUMENTAL E HISTORIOGRÁFICA	7
I. 2. LA FUNDACIÓN DE <i>POMP(A)ELO</i>	9
I. 2. A. <i>Transformaciones de los asentamientos indígenas de la Cuenca de Pamplona</i>	9
I. 2. B. <i>La fundación de Pomp(a)elo</i>	11
II. LA COMUNIDAD CÍVICA: DE PEREGRINOS A CIUDADANOS ROMANOS	13
II. 1. DE LA COMUNIDAD PEREGRINA AL EDICTO DE LATINIDAD	13
II. 2. DE LA CONDICIÓN LATINA A LA EXTENSIÓN DE LA CIUDADANÍA ROMANA	14
III. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA	16
III. 1. COMUNIDAD POLÍTICA: <i>CIVITAS</i> Y <i>RESPUBLICA</i>	16
III. 2. INSTITUCIONES LOCALES Y COMPETENCIAS EN LA CAPITAL PROVINCIAL	17
IV. EL URBANISMO ROMANO	20
IV. 1. DESDE LA FUNDACIÓN HASTA LA DINASTÍA FLAVIA	20
IV. 2. REMODELACIÓN Y EXPANSIÓN URBANA DESDE ÉPOCA FLAVIA Y EN EL SIGLO II	22
V. CONCLUSIÓN	23
VI. FUENTES	26
VI. 1. AUTORES GRECO-LATINOS	26
VI. 2. <i>CORPORA</i> EPIGRÁFICOS	27
VII. BIBLIOGRAFÍA	27

## RESUMEN

La comunidad de los *pomp(a)elonenses* comenzó su existencia con la fundación romana de *Pomp(a)elo*, que tuvo lugar a finales de la década de los setenta del siglo I a.C., si se tienen en cuenta las contribuciones arqueológicas e historiográficas de la última década. A partir de esta fundación, tanto el establecimiento urbano y su territorio asociado como la comunidad cívica, que partía de una condición peregrina, iniciaron un desarrollo jurídico y político con diferentes fases de configuración cívica y administrativa romana, que alcanzó su máximo esplendor a principios del siglo III d.C., con la extensión de la ciudadanía romana propiciada por el edicto de Caracala.

Para la elaboración de este TFG hemos recurrido a las fuentes de documentación escritas (ediciones científicas de textos de autores greco-latinos y *corpora* epigráficos) y arqueológicas, que nos han permitido profundizar en el desarrollo de *Pomp(a)elo* y de los *pomp(a)elonenses*, desde los momentos previos a su fundación hasta el principado de Caracala. Asimismo, hemos tenido en cuenta las contribuciones bibliográficas esenciales (artículos, capítulos de libro y monografías) sobre el tema objeto de estudio desde la década de los setenta del siglo pasado hasta la actualidad.

Respecto a la documentación escrita, los autores greco-latinos proporcionan información relativa, en primer lugar, a los acontecimientos militares ocurridos en *Hispania* durante el conflicto entre Sertorio y Pompeyo (82-72 a.C.), al término de los cuales tuvo lugar la fundación de *Pomp(a)elo*. Con posterioridad, transmiten referencias sobre la condición jurídica inicial de los *pomp(a)elonenses* y su adscripción a la *provincia Hispania citerior* y al *conventus Caesaraugustanus*. Por otra parte, los testimonios epigráficos permiten profundizar en las diferentes etapas cívicas (peregrina, latina, romana) y en los aspectos político-administrativos concernientes al funcionamiento y a la gestión local de esta ciudad romana, así como a la trayectoria socio-política de algunos *pomp(a)elonenses* documentados en la capital provincial, localizada en *Tarraco* (Tarragona). Por último, los testimonios arqueológicos son esenciales para el conocimiento de la repercusión de la intervención romana en los asentamientos indígenas de la Cuenca de Pamplona, así como para el estudio de la infraestructura y evolución urbanística de la ciudad romana.

En la estructuración del trabajo hemos tenido en cuenta tres elementos esenciales que conformaron esta comunidad política y ciudad romana de *Hispania citerior*, así como su evolución en el período cronológico objeto de estudio: el *populus* o comunidad cívica

de los *pomp(a)elonenses*, con la representación de algunos de sus notables dentro y fuera de la ciudad; las instituciones que caracterizaron su *res publica*; y el núcleo urbano con la disposición de los espacios públicos, exponente del funcionamiento cívico y ciudadano desde finales de la República hasta la dinastía de los Severos.

## 0. INTRODUCCIÓN

Uno de los motivos principales para la elección del tema del presente TFG ha sido el interés en profundizar en la fundación de *Pomp(a)elo* durante el proceso de conquista del Valle del Ebro y conocer su posterior desarrollo cívico y urbanístico, que se desarrolló a lo largo de prácticamente trescientos años, estableciendo como cronología final la extensión de la ciudadanía romana por Caracala. De este modo, en el desarrollo del tema de estudio hemos partido de los debates historiográficos recientes sobre la fundación romana para poder comprender con mayor precisión y ocuparnos posteriormente de las diferentes etapas cívicas que tendrán lugar con los Flavios (con la concesión del derecho latino) y con los Severos. En este sentido, para entender la creación y evolución de la ciudad, y de su territorio asociado, es necesario conocer las características cívicas que presentan sus ciudadanos y habitantes.

Otro de los motivos principales del interés en abordar este tema de trabajo ha sido mi *origo*, ya que la actual Pamplona es mi lugar de procedencia cívica (*civitas*) y la ciudad en la que resido (*domus*). En este sentido, he considerado que necesitaba profundizar en el origen romano de mi ciudad y en las características de sus antiguos habitantes desde finales de la República al Alto Imperio, teniendo en cuenta la documentación escrita y arqueológica y, en particular, las contribuciones científicas a partir de las publicaciones de M<sup>a</sup> Ángeles Mezquíriz (desde la década de los setenta del siglo XX) hasta la actualidad.

Las fuentes consultadas han sido diversas y con diferente tipología. Respecto a los autores clásicos, hemos consultado la información proporcionada sobre los vascones, y sobre *Pomp(a)elo* y los *pomp(a)elonenses* por dos autores latinos y de procedencia de *Italia*: el historiador Tito Livio (59 a.C.-17 d.C.), autor de *Ab Urbe Condita*, una historia de Roma desde su fundación hasta el siglo I a.C., y el enciclopedista Gayo Plinio Secundo o Plinio el Viejo, (23-79 d.C.), autor de *Naturalis Historia*, obra enciclopédica de la que podemos obtener referencias de la administración provincial y cívica de *Hispania*.

Anterior a estos autores, pero también latino y de procedencia itálica, fue Gayo Salustio Crispo (86-34 a.C.), autor de *Historiae*, obra en la que narra la historia de Roma entre los años 78-67 a.C. En una lectura propuesta por un investigador alemán — A. Schulten en la década de los treinta del siglo XX— de una información fragmentaria de Salustio, argumentada con una corrección textual incluida en la biografía de Sertorio desarrollada por Plutarco (50-120 d.C.), se estableció la pretendida intervención de Pompeyo en territorio vascón. Estas lectura y corrección textual desarrolladas por Schulten, y seguidas por la investigación hasta principios del siglo XXI, han sido objeto en la última década de una revisión historiográfica, que hemos tenido en cuenta al referirnos a la fundación de *Pompaelo*. Por último, Estrabón (64 a.C-24 d.C.), de procedencia griega, autor de una obra con carácter etno-geográfico, *Geographika*, pone de relieve que la denominación de la fundación romana alude claramente a Pompeyo.

La documentación epigráfica nos permite conocer las diferentes etapas cívicas (peregrina, latina, romana) y la organización político-administrativa de la ciudad y del territorio asociado, reconocida por el Estado romano y exponente de su funcionamiento interno y autonomía local, también con la posibilidad establecer pactos de hospitalidad (*hospitium*) con ciudadanos de fuera de *Pomp(a)elo*. Asimismo, aporta información de algunos notables *pomp(a)elonenses* que se responsabilizaron de las magistraturas para el buen funcionamiento de su *res publica*, y que en algunos casos continuaron su *cursus honorum* con competencias en la capital provincial, ampliando su reconocimiento social.

Los testimonios arqueológicos son esenciales para el conocimiento de la repercusión de la intervención romana en el área de la Cuenca de Pamplona, así como para el estudio de la infraestructura y la evolución urbanística de la ciudad romana, que alcanzó su máximo desarrollo a partir de los Flavios.

La estructuración desarrollada responde a la metodología seguida en la elaboración del trabajo. En primer lugar nos hemos ocupado del contexto histórico en el que se produjo la fundación de *Pomp(a)elo*, teniendo en cuenta los antecedentes y los debates historiográficos contemporáneos sobre el inicio de esta fundación romana, así como la población que fue establecida en la misma. En el segundo capítulo hemos tenido en cuenta las diferentes etapas cívicas de estos *pomp(a)elonenses*. Posteriormente, en el tercer capítulo, nos hemos centrado en la organización político-administrativa, a través de la documentación de instituciones locales de las que se responsabilizaron sus ciudadanos, así como de la proyección que en la asamblea de representantes

provinciales en *Tarraco* tuvieron algunos de estos *cives*, pero también de las relaciones de hospitalidad que la *civitas y respublica* de *Pomp(a)elo* estableció con notables de otras comunidades próximas, pertenecientes al mismo *conventus Caesaraugustanus*. El cuarto capítulo, previo a las conclusiones, lo hemos dedicado al desarrollo urbanístico, con particular atención a la remodelación y expansión que experimenta la ciudad a partir de la dinastía Flavia.

## I. EN TORNO A LA FUNDACIÓN DE *POMP(A)ELO*

### I. 1. ANTECEDENTES DE LA FUNDACIÓN (76-72 A.C.): REVISIÓN DOCUMENTAL E HISTORIOGRÁFICA

Las primeras noticias concretas sobre una intervención del Estado romano en la zona de la actual Navarra se remonta al año 76 a.C. En el verano de este año Sertorio se internó en los territorios al norte del Ebro para llegar hasta el área ocupada por el grupo de población berón, a quien planeaba atacar. La principal fuente a la hora de conocer esta campaña militar de Sertorio es el historiador romano Tito Livio, quien además es el primer autor que nos menciona a los vascones.

Tito Livio, al describir los acontecimientos militares ocurridos en *Hispania* durante el conflicto entre Sertorio y Pompeyo (82-72 a.C.), relata como en el año 76 a.C., tras invernar en las inmediaciones de *Castra Aelia*, Sertorio se dirigió hacia el noroeste, remontando el río Ebro. A continuación, llegó a la ciudad de *Calagurris Nassica* (Calahorra, La Rioja), aliada suya. Una vez allí, hizo que su ejército construyera un puente, usándolo para cruzar el río Ebro e internarse en el *ager vasconum*, desde donde se dirigió con sus tropas hacia la ciudad berona de *Vareia* (Varea, La Rioja). Frente a esta población Sertorio estableció su nuevo campamento<sup>1</sup>. En este fragmento queda de

---

<sup>1</sup> Liv., *fragm. lib. 91*: *Haec secum agitans Sertorius praeter Hiberum amnem per pacatos agros quietum exercitum sine ullius noxa duxit. Profectus inde in Bursanum et Cascantinorum et Graccuritanorum fines, evastatis omnibus proculcatisque segetibus ad Calagurrim Nasicam, sociorum urbem, venit transgressusque amnem propinquum urbi ponte facto castra posuit (...). Dimissis iis ipse profectus, per Vasconum agrum ducto exercitu in confinio Beronum posuit castra. Postero die cum equitibus praegressus ad itinera exploranda, iusso pedite quadrato agmine sequi, ad Vareiam, validissimam regionis eius urbem, venit.* «Marchó Sertorio al otro lado del río Ebro por territorios tranquilos al frente de su ejército en son de paz y sin causar daños a nadie. Partió luego hacia el país de los bursaones (*Bursao*: Borja, Zaragoza), los cascantinos (*Cascantum*: Cascante, Navarra) y los gracurritanos (*Gracchurris*: Alfaro, La Rioja), y después de arrasarlo todo y pisotear las cosechas llegó a *Calagurris Nasicam*, ciudad de los aliados, construyó un puente y cruzó el río cercano a la ciudad, e instaló el campamento (...). Partió también él, y después de llevar el ejército a través del territorio de los vascones instaló el campamento en una zona colindante con los berones. Al día siguiente se adelantó con la caballería para hacer un reconocimiento de los caminos, dejando orden de que la infantería saliera detrás

manifiesto que en el año 76 a.C. se produjo una primera intervención romana dentro del territorio atribuido a los vascones. Sin embargo, no conocemos el recorrido de esta expedición dentro de este territorio, sí su punto de partida (*Calagurris*, donde Sertorio cruzó el río Ebro) y su punto de llegada (la ciudad berona de *Vareia*) (Pina 2009, 205-210).

Debido a esta ausencia de datos referentes al trayecto de la expedición realizada por Sertorio, opuesto al régimen silano, han sido de vital importancia los testimonios arqueológicos, en particular los hallados en la Cuenca de Pamplona. Entre estos testimonios destacan los localizados en las proximidades del Valle de Aranguren (Navarra). Por una parte, se recuperaron dos proyectiles de plomo para honda, datados en los años 76-74 a.C., con inscripciones alusivas a Sertorio (Armendáriz 2005a, 58-59 y 2008, 285). Por otra parte, se identificó una estructura campamental tardorrepublicana localizada en las cercanías del pueblo de Aranguren (Armendáriz 2005b, 41-42)<sup>2</sup>.

De estos hallazgos, los dos proyectiles de plomo (*glandes inscriptae*) tienen especial importancia, ya que están directamente relacionados con Sertorio por las inscripciones que fueron grabadas en los mismos. Se menciona una de las virtudes políticas e ideológicas (*pietas*) con la que deseaba ser identificado: *Q[uintus] Ser[torius] Proco[n]s[ul] Pietas*<sup>3</sup>. Los proyectiles de plomo fueron producidos en *Oscá* (Huesca), ciudad partidaria de los *populares* y principal base de Sertorio entre los años 76 y 74 a.C., y descubiertos en una zona próxima al Valle de Aranguren (Sierra de Lebia) en la que algunos investigadores han sugerido su identificación con la localización del campamento de Pompeyo. En este sentido, para Sertorio y sus tropas se dispone de testimonios precisos de sus desplazamientos en torno a este ámbito de la Cuenca de Pamplona, pero actualmente no es posible concretar los movimientos de Pompeyo y de su ejército.

Esta situación ha llevado a diversos arqueólogos e historiadores a revisar los planteamientos historiográficos desarrollados desde principios del siglo XX, realizando nuevos análisis de la información transmitida por los autores clásicos y relativa a los

---

formando en cuadro, y llegó a *Vareia*, la ciudad más fuerte de aquella comarca». *Vid.* Jal 1990 [1979], 214-218 y Villar 1995, 242-244.

<sup>2</sup> Armendáriz localizó esta estructura campamental en el llamado *Alto de la Cruz*, un enclave elevado en la zona central del Valle de Aranguren, desde donde es posible desarrollar el control de las poblaciones cercanas, no alejado de la terraza fluvial en la que posteriormente se fundaría *Pomp(a)elo*, a 8 km de distancia de esta localización.

<sup>3</sup> La designación *proconsul* tenía una intención propagandística y de legitimación de sus acciones, así como de devoción por el Estado romano, frente al régimen silano, imperante en Roma, que le consideraba *hostis publicus*. *Vid.* Beltrán 1990, 211-226.

testimonios materiales. En particular, se ha sometido a un nuevo examen la pretendida asociación de este posible campamento con la supuesta intervención de Pompeyo en el invierno de los años 75-74 a.C. en territorio de los vascones, destinada a la fundación de *Pomp(a)elo*, que fue planteada por primera vez por A. Schulten (1937, 217 y 220)<sup>4</sup>.

Para una revisión adecuada del planteamiento tradicional relativo a la fundación de *Pomp(a)elo* por Pompeyo en el invierno de los años 75-74 a.C., se han examinado los argumentos expuestos por A. Schulten, sobre todo su interpretación de la información transmitida por Salustio a finales de la República y por Plutarco en época altoimperial, que empleó para desarrollar su hipótesis sobre la fundación romana. Según la interpretación y la lectura propuesta por el investigador alemán (1937, 217 y 220) del texto de Salustio (*Hist.*, 2, 93)<sup>5</sup>, Pompeyo dividió sus tropas para invernar y uno de los contingentes del ejército romano —(*exercitus romanus*), sin mención concreta a Pompeyo— se desplazó unos días (*aliquot dies*) al territorio de los “vascones” para aprovisionarse de trigo (*frumenti gratia*). Esta interpretación de la intervención de Pompeyo en el territorio vascón, en relación la información fragmentaria del historiador romano, la argumentó Schulten sobre una corrección textual que el mismo estableció en la información transmitida por Plutarco<sup>6</sup> y que estudios recientes han demostrado que es errónea (Pina 2009, 196-202). Plutarco se refirió en su biografía de Sertorio (*Sert.*, 21, 8) a cómo Pompeyo, tras dividir sus tropas, se dirigió al territorio de los vacceos para

---

<sup>4</sup> En relación con el paso del ejército de Pompeyo por territorio vascón, transmitido por Salustio (*vid infra*). *Vid.* también Amela 2006, 148-153.

<sup>5</sup> Sall., *Hist.*, 2, 93: *Tum Romanus <exer>citus frumenti gra<tia> remotus in Vascones <est it>emque Sertorius mo<vit s>e, cuius multum in<terer>at, ne ei perinde Asiae <Galli>aeque vaderent e facultate. <Pom>peius aliquot dies <cas>tra stativa habuit <mo>dica valle disiunctis <ab eo> hostibus (...)*. «Entonces el ejército romano se retiró al territorio de los vascones para proveerse de trigo, y al mismo tiempo se puso en marcha Sertorio, al que le interesaba mucho que las Galias y el Asia no se le escapasen igualmente de las manos. Pompeyo se acantonó por unos días en un campamento separado de los enemigos por un pequeño valle (...)». *Vid.* el texto en latín y la traducción en español en: Schulten, Valentí 1937, 217, 220, 383. Una traducción más reciente —indicada aquí de forma abreviada— del fragmento la desarrolló B. Segura (1997, 293): «Entonces, el ejército romano fue retirado hacia los vascones para aprovisionarse de trigo. (...) Pompeyo se estuvo algunos días en campamento permanente, separados de él los enemigos por un valle mediano (...)».

<sup>6</sup> Plut., *Sert.*, 21, 8: (...) Πομπήϊος δὲ περὶ Βακκαίους διαχειμάσαι μοχθηρῶς ὑπὸ ἀχρηματίας, γράφων πρὸς τὴν σύγκλητον ὡς ἀπάξει τὸν στρατόν, εἰ μὴ πέμποιεν ἀργύριον αὐτῷ: καταναλωκένοι γὰρ ἤδη τὰ αὐτοῦ προπολεμῶν τῆς Ἰταλίας καὶ πολὺς ἦν οὗτος ἐν Ῥώμῃ λόγος, ὡς Πομπηίου πρότερος εἰς Ἰταλίαν ἀφίξειτο Σερτώριος (...). *Vid.* Perrin, 1919 y Konrad 1994, 178. «(...) Pompeyo pasó el invierno entre los vacceos, miserablemente por falta de dinero, escibiendo al Senado que licenciaria al ejército si no le enviaban dinero, porque ya se había gastado el suyo combatiendo en defensa de Italia. Y en Roma era grande el rumor de que Sertorio llegaría a Italia antes que Pompeyo». *Vid.* traducción: Bergua, Bueno, Guzmán 2007, 440-441. *Vid.* también Aguilar, Pérez Vilatela 2004.



invernarse. Pero Schulten corrigió la expresión “vacceos” por “vascones” en la referencia del biógrafo griego y la puso en relación con la fragmentaria referencia de Salustio<sup>7</sup>.

Teniendo en cuenta esta revisión de la interpretación errónea de Schulten en los textos del historiador romano y del biógrafo griego, así como la falta de pruebas de una estancia de Pompeyo o de sus tropas en la zona de la Cuenca de Pamplona, la investigación actual considera que si en algún momento hubiese habido tropas fieles a Pompeyo en el territorio vascón, estas habrían acampado en una zona cercana al Ebro para obtener provisiones (Pina 2009, 213). En este sentido, no se dispone actualmente de testimonios escritos ni de restos arqueológicos precisos para confirmar la estancia de Pompeyo y/o de sus tropas en la Cuenca de Pamplona (Armendáriz 2005b, 48-55<sup>8</sup>). Esta consideración, por lo tanto, permite desestimar la propuesta de un origen castrense para *Pomp(a)elo*, además del desarrollo de esta fundación romana en los años 75-74 a.C., durante el conflicto entre Sertorio y Pompeyo (Armendáriz 2008, 286, Pina 2009, 200).

De acuerdo con este planteamiento documental e historiográfico actual, nos centramos a continuación en cuándo y con qué características se produjo la fundación romana en el centro de la Cuenca de Pamplona, eligiendo para su localización una terraza fluvial, previamente poblada, sobre el río Arga.

## I. 2. LA FUNDACIÓN DE *POMP(A)ELO*

### I. 2. A. *Transformaciones de los asentamientos indígenas de la Cuenca de Pamplona*

A finales del siglo II a.C., la Cuenca de Pamplona era una zona densamente poblada, con diferentes asentamientos, algunos de pequeñas dimensiones, pero otros con un progresivo desarrollo que culminó, con su máxima expansión, a principios del siglo I a.C., con anterioridad a la fundación romana de *Pomp(a)elo*. Estos asentamientos principales estaban fortificados y se localizaban en las cimas de áreas destacadas del entorno, zonas estratégicas con defensas naturales y que facilitaban el control espacial del territorio circundante, además de facilitar la defensa de los asentamientos. Esta intencionalidad de la ubicación estratégico-defensiva, también se documenta en su

---

<sup>7</sup> Según A. Schulten (1937, 217): «Plutarco escribe Βακκαίους, pero debió decir Ουάσκωνας, estando *Pomp(a)elo* en los Vascones». A excepción del investigador alemán, ninguna edición del fragmento de Plutarco (*vid supra*) corrige “vacceos” por “vascones”. *Vid.* Pina 2009, 198-199.

<sup>8</sup> Propone Armendáriz que el origen de *Pomp(a)elo* pudo iniciarse a partir de un proceso de sinecismo de las poblaciones del entorno, que descienden de los castros, al que se sumaría, concluido el conflicto civil, clientela bajo la protección de Pompeyo. Por otra parte, establece la existencia de un campo de batalla en la zona, concretamente en el *oppidum* localizado en *Castillo de Irulegui* (Navarra), que se encuentra en las inmediaciones.

óptimo emplazamiento desde una valoración económica (tierras fértiles, pastos, cursos de agua, acceso a valles y vías naturales) (Castiella 2004, 194, Armendáriz 2005a, 285).

Estos núcleos de habitación fortificados, y con barrios extramuros<sup>9</sup>, serían enclaves de primer orden en la ordenación del territorio circundante: la Cuenca de Pamplona y áreas próximas, como parte del corredor de Pamplona–Aoiz o el Valle de Esteribar. El resto del territorio estaría habitado por pequeñas poblaciones, dedicadas a la explotación económica del territorio de estos núcleos principales con carácter urbano, actividades agrícolas y pecuarias, principalmente, con disponibilidad de excedentes (Armendáriz 2005a, 286).

Tres asentamientos en la Cuenca de Pamplona destacan entre estos núcleos urbanizados. Están localizados en los límites norte (*Castillo de Sardea*), noreste (*Irunzu*) y sureste (*Castillo de Irulegui*) de la zona pamplonesa, compartiendo los tres aspectos comunes: una extensión considerable y una cierta organización colectiva, necesaria para llevar a cabo obras de envergadura tales como elementos defensivos que abarcasen la mayor parte del perímetro del asentamiento (murallas, fosos, terraplenes) y el desarrollo de barrios de habitación extramuros (Castiella 2004, 193). Este amplio desarrollo queda paralizado durante la primera mitad del siglo I a.C., cuando los asentamientos son atacados. La aparición en las proximidades del Valle de Aranguren (Navarra), en las inmediaciones de la localización de estos núcleos principales, de los *glandes inscriptae* relacionados con Sertorio y de una estructura campamental tardorrepublicana<sup>10</sup>, ha permitido considerar que estos asentamientos fueron atacados por tropas sertorianas en torno al año 76 a.C.

Además, la estructura campamental mencionada se encuentra a escasa distancia de *Castillo de Irulegui*, siendo quizás este asentamiento el principal de la Cuenca de Pamplona. Como en otros casos a la hora de atacar territorios, el ejército romano debió de dirigirse hasta el principal núcleo enemigo, estableciendo un campamento en sus cercanías para controlar la población y evitar su abastecimiento o llegada de refuerzos.

Por último, hay que añadir que prácticamente todos los establecimientos de gran envergadura del entorno resultaron atacados y destruidos. Testimonios de esta actividad militar romana se localizan en los yacimientos de *Castillo de Sardea* y *Castillo de*

---

<sup>9</sup> Como expone Armendáriz (2005a, 280-286), en esta primera centuria a.C. se localizan barrios extramuros o arrabales en el exterior de los recintos fortificados de estos asentamientos principales. Según el material arqueológico analizado, estos nuevos barrios extramuros fueron construidos con materiales pobres y con una ejecución rápida de construcción, documentando un alto incremento de la población en un periodo breve de tiempo.

<sup>10</sup> *Vid supra* apartado I.1.

*Irulegui*, donde se han encontrado estratos creados como resultado del incendio y derrumbe de las diferentes estructuras<sup>11</sup>.

### I. 2. B. *La fundación de Pomp(a)elo*

Al finalizar los enfrentamientos entre Sertorio y Pompeyo, en el año 72 a.C., Pompeyo fundó una ciudad en el territorio de los vascones a la que designó con el nombre de *Pomp(a)elo*<sup>12</sup>. Pompeyo intervino de una manera indirecta en esta fundación romana, ya que, como se ha mencionado en el apartado anterior, no se dispone actualmente de testimonios escritos ni de restos arqueológicos precisos para confirmar la estancia de Pompeyo y/o de sus tropas en la Cuenca de Pamplona durante el conflicto<sup>13</sup>.

La principal fuente para considerar al general romano como responsable de la fundación del nuevo asentamiento es Estrabón. El geógrafo griego se refirió a *Pomp(a)elo* como la “ciudad de Pompeyo”, localizada entre los vascones, ciudad por donde pasaba el trazado de la vía que iba desde la capital de la *provincia Hispania citerior* hasta *Oiasso* (Irún, Guipúzcoa)<sup>14</sup>. Por lo tanto, la intervención de Pompeyo en

---

<sup>11</sup> En el caso de *Castillo de Sardea*, A. Castiella (2004, 198) estima el grado de destrucción en torno al 65% del asentamiento, poniéndolo como ejemplo del grado de destrucción que sufrieron estas poblaciones de la Cuenca de Pamplona a finales de la II Edad del Hierro (siglo I a.C.).

<sup>12</sup> El nombre está compuesto por el gentilicio de Pompeyo, más el sufijo vasco *-ilu, -iru*. *Vid.* Amela 2006, 147.

<sup>13</sup> Concluido el conflicto contra Sertorio, los autores clásicos mencionan dos fundaciones romanas en las provincias occidentales desarrolladas por Pompeyo: *Pomp(a)elo* en *Hispania*, mencionada por Estrabón (3, 4, 10) y *Lugdunum Convenarum* (Saint-Bertrand-de-Comminges, Haute Garonne) en *Aquitania*, con referencias en Isidoro de Sevilla (*Etymol.*, 9, 2, 107). Estas dos fundaciones respondieron a un triple objetivo por parte de Pompeyo: 1) Afianzar el control romano en nuevas zonas mediante el establecimiento de asentamientos romanos; 2) Crear asentamientos que sirvieran como centros de difusión de la cultura romana; y 3) Desarrollar una ciudad cuya designación recordara y sirviera de propaganda de sus actividades en ambas provincias del Occidente romano. *Vid.* Amela 2006, 140-141, Amela, 2000, 7-8.

<sup>14</sup> Str. 3, 4, 10: ἐν δὲ ταῖς πόλεσι ταύταις ἐπολέμει τὸ τελευταῖον Σερτώριος καὶ ἐν Καλαγούρι Ὑασκῶνων πόλει καὶ τῆς παραλίας ἐν Ταρράκωνι (...). διὰ τούτων δὲ τῶν μερῶν ἢ ἐκ Ταρράκωνος ἐπὶ τοὺς ἐσχάτους ἐπὶ τῷ ὠκεανῷ Ὑάσκωνας τοὺς κατὰ Πομπέλωνα καὶ τὴν ἐπ’ αὐτῷ τῷ ὠκεανῷ Οἰασῶνα πόλιν ὁδὸς ἐστὶ σταδίων δισχιλίων τετρακοσίων πρὸς αὐτὰ τὰ τῆς Ἀκκιτανίας ὄρια καὶ τῆς Ἰβηρίας. Ἰακκητανοὶ δ’ εἰσὶν ἐν οἷς τότε μὲν Σερτώριος ἐπολέμει πρὸς Πομπήμιον, ὕστερον δ’ ὁ τοῦ Πομπηίου υἱὸς Σέξτος πρὸς τοὺς Καίσαρος στρατηγούς. ὑπέρκειται δὲ τῆς Ἰακκητανίας πρὸς ἄρκτον τὸ τῶν Ὑασκῶνων ἔθνος, ἐν ᾧ πόλις Πομπέλων ὡς ἂν Πομπηίوپολις. *Vid.* Meineke, 1877. «En estas ciudades y en *Calagurris*, ciudad de los vascones, sostuvo Sertorio sus últimas batallas (...). A través de estas regiones pasa la calzada que va desde *Tarracon* hasta los últimos vascones de la orilla del Océano, los de la zona de *Pompelon* y de la ciudad, al borde mismo del océano, de *Oyasun*, calzada de dos mil cuatrocientos estadios, hasta los mismos confines de Aquitania con Iberia (...). Al interior de Yacetania, hacia el norte, está el pueblo de los vascones, donde se encuentra la ciudad de *Pompelon*, que es como si dijéramos la ciudad de *Pompeyópolis*». *Vid.* Meana, Piñero 1992, 102-103. J. Gómez Espelosín (2007, 247) traduce la última línea como: la ciudad de *Pompelo*, como si dijéramos la ciudad de Pompeyo».

la fundación de la ciudad, aunque fuera de manera indirecta, es una cuestión actualmente aceptada.

La ciudad fue fundada en el centro de la Cuenca de Pamplona, eligiendo para su localización una terraza fluvial sobre el río Arga (Peréx 1986, 192), que contaba con defensas naturales en casi todos sus frentes, exceptuando la zona suroeste, desde donde se accedía a una llanura. Desde esta zona el acceso hasta los territorios que se hallaban bajo control romano con anterioridad al conflicto entre Sertorio y Pompeyo era relativamente sencillo, porque hacia el sur se encontraba el Valle del Ebro, una zona llana y de fácil tránsito. Además, la Cuenca de Pamplona ha sido tradicionalmente valorada como un cruce de caminos de gran valor estratégico, ya que desde esta zona hay vías naturales que la comunican con Aquitania, la Meseta Superior, la costa cantábrica o el corredor de Jaca, además del Valle del Ebro.

Otra de las razones que impulsaría la creación de este nuevo asentamiento sería la reorganización de las estructuras de habitación locales. Estas estructuras habían resultado gravemente dañadas, incluso destruidas, como resultado de la intervención de las tropas de Sertorio en el año 76 a.C. En este sentido, era necesario para el Estado romano instaurar un orden en la Cuenca de Pamplona, siendo *Pomp(a)elo* la fundación que facilitaría esta reorganización bajo el control romano, siguiendo sus modelos de organización cívica y territorial. Este hecho convirtió a la Cuenca de Pamplona en la primera zona del entorno en ser incluida dentro del orden romano, además de convertirse en un centro de propagación de su poder e influencia en la zona (Armendáriz 2008, 286).

Por último, aunque las estructuras de habitación en la zona, previas a la fundación de *Pomp(a)elo*, hubieran sido dañadas o destruidas, la población local habría permanecido en la zona, dispersa a lo largo de la Cuenca de Pamplona. En sus primeros años de existencia, *Pomp(a)elo* habría recibido un gran número de nuevos habitantes de los poblados anteriormente destruidos. Esto condujo a un proceso de sinecismo que se extendió por la Cuenca de Pamplona, afectando a todas las poblaciones de la zona. Este proceso se caracterizó por una concentración de población del entorno en *Pomp(a)elo*, dando lugar a que los establecimientos locales, previamente existentes, quedaran definitivamente abandonados (Armendáriz 2005b, 48-55).

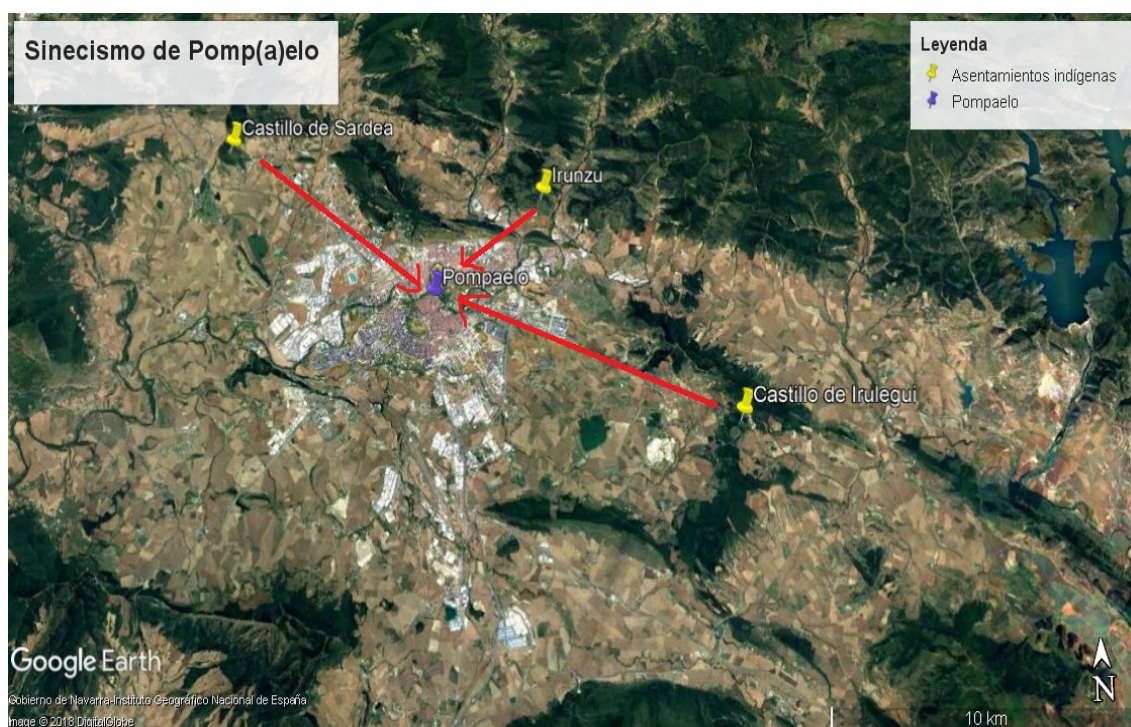


Fig. 1: *Proceso de sinecismo en torno a Pomp(a)elo.*

## II. LA COMUNIDAD CÍVICA: DE PEREGRINOS A CIUDADANOS ROMANOS

### II. 1. DE LA COMUNIDAD PEREGRINA AL EDICTO DE LATINIDAD

Las primeras noticias sobre la comunidad de los *pomp(a)elonenses* nos las transmite Plinio el Viejo (*NH.*, 3, 24) al referirse a las cincuenta y cinco comunidades cívicas (*populi*) del *conventus Caesaraugustanus*. En el caso de *Pomp(a)elo*, la sitúa entre las comunidades peregrinas estipendiarias (o tributarias) del mencionado ámbito intraprovincial, después de referirse a las integradas por ciudadanos romanos, a las que poseen el derecho latino y a los peregrinos federados<sup>15</sup>.

La condición peregrina estipendiaria de los *pomp(a)elonenses*, que les atribuyó el enciclopedista latino, reflejando la organización hispana en época de Augusto, fue la que correspondió a esta comunidad cívica desde su fundación, concluido el enfrentamiento entre Sertorio y Pompeyo, hasta su promoción al derecho latino a partir

<sup>15</sup> Plin., *NH.*, 3, 24: *Caesaraugusta colonia immunis (...), recipit populos LV: ex his civium Romanorum (...); Latinorum veterum (...); foederatos (...); stipendiarios, (...) Pompelonenses (...).* Vid. Zehnacker 2004. «Caesaraugusta (Zaragoza), colonia exenta de tributo (...) acuden a ella cincuenta y cinco pueblos: entre los de ciudadanos romanos (...). Entre los de derecho latino (...). Entre los federados (...). Entre los tributarios (...) los pompelonenses». Vid. Fontán 1998, 20-21.

del edicto del emperador flavio Vespasiano (74 d.C.) (Ortiz de Urbina 2007-2008, 46-49 y 2012, 653-655).

Esta condición peregrina fue la más extendida entre las comunidades hispanas y provinciales durante la época julio-claudia. Situó a quienes fueron establecidos en *Pomp(a)elo* bajo el dominio de Roma, como resultado de los mencionados procesos de reorganización y de cohabitación de la población de la Cuenca de Pamplona. No obstante, pudieron hacer uso de un régimen administrativo y de vínculos asociativos propios. Esto es, no se les concedió la ciudadanía romana y dispusieron de una libertad de carácter normativo e institucional, siempre que esta respetase la *maiestas* romana<sup>16</sup>. Estuvieron obligados al pago de tributos (directos e indirectos) al Estado romano y sujetos a la jurisdicción del gobernador (Jimeno 1975, 18; Ortiz de Urbina 2013, 284).

Todos estos aspectos, pese a permitir cierto grado de autonomía local, no hacían más que poner de relieve el control y la superioridad del Estado romano frente a la comunidad de los *pomp(a)elonenses*. Esta situación provocaba que las relaciones entre las comunidades peregrinas y la administración romana fuesen muy inestables. Podía producirse una intervención por parte del gobernador provincial, delegado de la autoridad romana, cuando los *peregrini* no respetasen la *maiestas* o cuando Roma consideraba la necesidad de interferir en el régimen administrativo que les había reconocido previamente a estas comunidades peregrinas (Mentxaka 2014, 2057).

## II. 2. DE LA CONDICIÓN LATINA A LA EXTENSIÓN DE LA CIUDADANÍA ROMANA

A consecuencia del edicto de Latinidad del emperador flavio Vespasiano (74 d.C.), los *pomp(a)elonenses* adquirieron una nueva condición jurídica, como otras comunidades peregrinas de *Hispania*: el derecho latino<sup>17</sup>.

Esta concesión jurídica fue otorgada por el Estado romano a diferentes comunidades itálicas y provinciales desde época republicana. En época imperial facilitó la progresiva adquisición de la ciudadanía romana a aquellos notables que hubieran desempeñado una magistratura romana, ciudadanía extensiva a miembros de su familia que no la poseyeran. Esta promoción jurídica impulsó la progresiva introducción de formas administrativas e institucionales propiamente romanas, así como la transformación y adecuación urbana a partir, básicamente, de las donaciones efectuadas por las

---

<sup>16</sup> *Maiestas* era un concepto jurídico en el que se incluían las acciones que ofendían o significaban una traición para Roma, *Vid.* García Garrido 1982, 214.

<sup>17</sup> Plin., *NH.*, 3, 30: *Vniversae Hispaniae Vespasianus (...) rei publicae Latium tribuit. Vid.* Zehnacker 2004. «A toda *Hispania* concedió Vespasiano (...) el derecho latino». *Vid.* Fontán 1998, 24.

aristocracias locales. Este proceso de reorganización política y urbana podía culminar en una promoción al estatuto de *municipium* (Andreu 2007, 39-40; Ortiz de Urbina 2012, 634-637).

En el caso del *populus Pomp(a)elonensis* o comunidad cívica de *Pomp(a)elo*, a sus miembros se les abrió la posibilidad de acceder a la ciudadanía romana por el desempeño de una magistratura romana, a través del contenido esencial de este estatuto jurídico: la *civitas Romana per honorem*. Esto suponía la integración de las familias más destacadas de *Pomp(a)elo* —aquellas que tenían el patrimonio (*census*), la condición libre (*ingenui*) de nacimiento *ingenui (natus)* y el reconocimiento familiar y social requeridos—, en el *populus Romanus*, que era la ciudadanía superior del Estado romano.

Otro elemento sobre el que el *ius Latii* actuó directamente fue la misma *res publica Pomp(a)elonensis*, en la que se introdujeron magistraturas romanas. La presencia en *Pomp(a)elo* de estas instituciones, con dignidad política (*honores*), queda confirmada por una epístola que envió el legado jurídico de la *provincia Hispania Citerior, C(laudius) Quartinus*, a los *duumviri* que estaban al frente de la gestión local. Por otra parte, en un pedestal de estatua hallado en *Tarraco* (Tarragona) se documenta la dedicación honorífica que los representantes de la *provincia*, reunidos en la capital, erigieron a un flamen provincial, que había sido previamente *duumvir* en *Pomp(a)elo*<sup>18</sup>.

La extensión del derecho latino a la comunidad de los *pomp(a)elonenses* también implicó una remodelación y expansión urbana. En este sentido, los testimonios arqueológicos permiten considerar procesos de ampliación de la infraestructuras edilicias y de la extensión del núcleo urbano de *Pomp(a)elo*<sup>19</sup>.

Finalmente, en el año 212 d.C., con la extensión de la ciudadanía romana como consecuencia de la *constitutio Antoniniana* —también conocida como edicto de Caracala—, los *pomp(a)elonenses* vieron modificada su condición cívica. Con esta constitución imperial, todos los habitantes libres, no ciudadanos romanos, originarios de comunidades peregrinas o de comunidades con derecho latino, obtuvieron la ciudadanía romana.

Esta promoción puede considerarse la fase final de un proceso gradual, cuyo objetivo fue la integración jurídica plena de los provinciales en el Pueblo y Estado romano. Tuvo

---

<sup>18</sup> *CIL* II 2958 = *AE* 1964, 249 bis y *CIL* II<sup>2</sup>/14, 1157. *Vid. infra* para ambos documentos el apartado III. 2.

<sup>19</sup> *Vid. infra* para la remodelación urbana apartado IV. 2.

especial importancia en las comunidades de las provincias del Occidente romano, donde los procesos de adecuación a los modelos representados por Roma necesitaron de una mayor reorganización de las estructuras locales. Esta última promoción jurídica debió de ser significativa entre los *pomp(a)elonenses*, que obtendrían de forma general esta ciudadanía superior dentro del Estado romano, con los derechos y deberes que la misma implicaba (Mentxaka 2014, 2058-2059).

### III. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA

#### III. 1. COMUNIDAD POLÍTICA: *CIVITAS* Y *RESPUBLICA*

La documentación escrita disponible (autores clásicos, epigrafía) no nos informa si esta comunidad fue promocionada en algún momento, posterior al edicto de Vespasiano, al estatuto de *municipium* de derecho latino o de derecho romano. Esta promoción municipal pudo obtenerla, si se considera el desarrollo institucional y urbano al modo romano documentado en los testimonios epigráficos y arqueológicos. Por el momento, su denominación como *res publica Pomp(a)elonensis* en el siglo II<sup>20</sup> se puede poner en relación con un desarrollo institucional, fuera este, o no todavía, propio de un *municipium*, con un reglamento legislativo romano para su funcionamiento (Ortiz de Urbina 2007-2008, 51-52).

Para conocer la organización política de *Pomp(a)elo*, es indispensable recurrir a los documentos epigráficos localizados en Arre, en la proximidades de la actual Pamplona, en el siglo XVI, siendo su localización actual desconocida. Reflejan dos pactos de hospitalidad que se hicieron entre la comunidad de *Pomp(a)elo* y dos ciudadanos romanos. Fueron acuerdos formalizados entre ambos contrayentes, con una serie de derechos y deberes mutuos, establecidos con carácter voluntario e indefinido, mientras así lo decidieran los contrayentes (Sayas 1994, 97-115; Castillo, Montoya 2015, 363-364).

El primer pacto de hospitalidad del que tenemos constancia tendría una fecha anterior al año 57 d.C., siendo en este año, durante el principado de Nerón<sup>21</sup>, cuando la *civitas Pomp(a)elonensis* renueva el *hospitium* contraído con *L(ucius) Pompeius Primianius*<sup>22</sup>, posiblemente originario de *Caesaraugusta* (Zaragoza) por la referencia a

---

<sup>20</sup> CIL II 2960; ILS 6108. Vid. *infra* para la remodelación urbana el apartado III. 1.

<sup>21</sup> La inscripción, datada en el año 57 d.C., se refiere a una renovación del pacto. Por lo tanto, el *hospitium* debió llevarse a cabo antes de esta fecha.

<sup>22</sup> CIL II 2958; ILS 6104: *Nerone Claudio Caesare / Aug(usto) Ger(manico) II / [L(ucio)] Caesio Martiale co(n)s(ulibus) VIII / Idus Decembris(!) civitas Pom/pe[l]onensis hospitium renova/vit cum*



su condición de ciudadano romano dentro de la *tribus Aniensis*, solo documentada en esta colonia romana. En esta inscripción *Pomp(a)elo* es designada *civitas*, expresión que en este contexto, a mediados del siglo I d.C., estaría indicando su condición peregrina<sup>23</sup>.

En cuanto a los individuos que representaron a los *pomp(a)elonenses*, se conocen sus nombres, que eran *Sextus Pompeius Nepos* y *Sergius Crescens*. El primero de estos dos individuos pertenecía a la *gens Pompeia*, pudiendo ser este un indicio para algunos investigadores de que en el momento de la fundación de la ciudad Pompeyo otorgase la ciudadanía romana a algunos individuos que acudieron a establecerse en el nuevo asentamiento. Se ha sugerido que, aunque fuese una comunidad peregrina desde sus inicios hasta el inicio de la dinastía Flavia, contase con un pequeño grupo de ciudadanos romanos, siendo el *cognomen Pompeius* el indicio principal (Amela 2006, 140).

El segundo *hospitium*, datado hacia el año 185 d.C., con posterioridad al edicto de Latinidad, nos muestra un pacto entre la *res publica Pomp(a)elonensis* y *P(ublius) Sempronius Taurinus*, originario de *Damania* (Hinojosa de Jarque, Teruel)<sup>24</sup>. También es elegido patrono y se le concede la ciudadanía local. La expresión *respublica* en la designación de *Pomp(a)elo* se refiere a que esta ciudad disponía de un patrimonio e intereses colectivos y de las instituciones necesarias que se responsabilizaran de su gestión. A finales del siglo II d.C. las magistraturas encargadas de esta gestión ya eran propiamente romanas por los desarrollos administrativos introducidos por el derecho latino (Ortiz de Urbina 2007-2008, 51-52). Pero se desconoce, como hemos expuesto, si para estas fechas había alcanzado *Pomp(a)elo* el estatuto de *municipium*.

### III. 2. INSTITUCIONES LOCALES Y COMPETENCIAS EN LA CAPITAL PROVINCIAL

De las instituciones locales de *Pomp(a)elo* solo nos han llegado dos testimonios relativos a la función del duunvirato, el *collegium* de magistrados principales dentro de las ciudades que se administraban al modo romano. Estos testimonios corresponden al siglo II d.C., por lo tanto son posteriores al edicto flavio de Latinidad, que propició la introducción de estas magistraturas romanas.

---

*L(ucio) Pompeio [L(uci)] f(ilio) Ani(iensi) / Primiano / liberis posterisq(ue) eius / egerunt leg(ati) Sex(tus) / Pompeius Nepos [---] Sergius Crescens.*

<sup>23</sup> *Vid. infra* para la condición peregrina el apartado II. 1.

<sup>24</sup> *CIL II 2960; ILS 6108: Materno et Br[a]d[ua] / co(n)s(ulibus) [K]al(endis) Novem(bribus) / res publica Pompelonensis / cum P(ublio) Sempronio Taurino / Dam[a]nitano liberis posterisq(ue) / eius hospitium iunxit eum/que sibi civem et patronum / cooptavit / egerunt T(itus) Antonius Palternus et [L(ucius)] Caecilius / Aestivus.*

La primera referencia, datada entre la dinastía flavia y la de los Antoninos, sobre un miembro de este *collegium* en *Pomp(a)elo* procede de un homenaje público erigido en la capital provincial, *Tarraco*, a un *flamen* provincial que había ejercido previamente estas competencias en la que sería su comunidad de origen, si se considera en su *cognomen* la coincidencia con la comunidad cívica a la que pertenecía: *Cn(aeus) Pompeius Pompaelonensis*<sup>25</sup>. Era ciudadano romano y estaba adscrito a la *tribus Galeria*, que podría estar indicando la posesión de esta ciudadanía por sus ancestros (de la *gens* de los *Pompeii*) con anterioridad al edicto de Vespasiano (Ortiz de Urbina 2007-2008, 286 y 2009, 472).

La segunda referencia se encuentra en una *epistula* enviada en época de Adriano por *C(laudius) Quartinus*, *legatus* jurídico de la *provincia Hispania Citerior* a los *duumviri Pomp(a)e[l(onensis)]* desde *Calagurris* (Calahorra, la Rioja), en su recorrido por diversas ciudades del ámbito provincial<sup>26</sup>. En esta carta el *legatus* respondía a una cuestión planteada previamente por los *duumviri*. Les autorizó para hacer uso de sus competencias contra aquellos contumaces, probablemente los magistrados que les habían precedido en el cargo y que habían eludido responsabilidades locales (Ortiz de Urbina 2009, 466).

Los *duumviri* tuvieron destacadas competencias administrativas en materia judicial y financiera, informando a los decuriones o miembros del senado del estado de los fondos públicos, así como en la defensa de la ciudad en la que ejercían sus competencias. Convocaban y presidían las reuniones del senado y dirigían los debates, las votaciones y la redacción de las decisiones aprobadas. También convocaban los comicios para la elección de magistrados (Rodríguez Neila 2003, 172-173).

En cuanto a la representación de los *pomp(a)elonenses* en la capital provincial, además de la referencia indicada del *flamen* provincial homenajeado por la asamblea de representantes provinciales en *Tarraco* (*vid. supra*), disponemos de otras dos dedicaciones honoríficas.

Una de estas dedicaciones estatuarías fue realizada, también, por la misma asamblea o concilio provincial. En este caso costeó un homenaje para un miembro de este

---

<sup>25</sup> CIL II<sup>2</sup>/14, 1157: *Cn(aeo) Pompeio / Cn(aei) fil(io) Gal(eria) / Pompaelonensi / Ilvir(o) flam(ini) / p(rovinciae) H(ispaniae) c(iterioris)*.

<sup>26</sup> CIL II 2959 = AE 1964, 249 bis: *Claudius Quartinus / Ilviris Pompe[l(onensibus)] salutem / et ius magistratus vestri / exequi adversus contumaces / potestis et nihilominus qui / cautionibus accipiendis de/sunt sciant futurum ut non / per hoc tuti sint nam et non / acceptarum cautionum periculum ad eos respiciet et quid/quid praesentes quoque egerint / id communis oneris erit bene / valete dat(um) Non(is) Octubri(bu)s(!) Ca[llagori] Imp(eratore) Caes(are) Traiano / Hadriano Aug(usto) III co(n)s(ule)*.

concilio, *G(aius) Cornelius Valens*. Este notable de *Pomp(a)elo* había asumido con éxito, y costeado con su propio dinero, una embajada (*legatio*) para resolver cuestiones relativas a aspectos censuales, que determinaron su desplazamiento a *Sirmium*, capital de la *provincia Pannonia*<sup>27</sup>. Además de este *legatus*, en otra dedicación en la capital provincial también fue homenajeada su esposa, *Sempronia Placida*, una *flaminica* originaria también de *Pomp(a)elo*, que recibe un homenaje privado de su esposo, pero con el consenso del concilio provincial para la disposición del mismo en el foro de la capital provincial (Ortiz de Urbina 2009, 474)<sup>28</sup>.

Estos homenajes, pedestales estatuarios descubiertos entre los restos arqueológicos del foro de *Tarraco*, son un indicativo del alto nivel de integración socio-política que habían alcanzado las élites de *Pomp(a)elo* en el siglo II d.C., consiguiendo una proyección y representación más allá de su comunidad local.

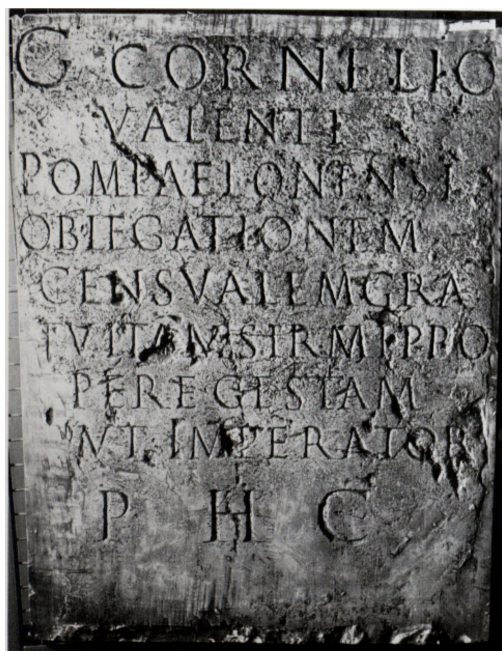


Fig. 2: *Tit. honorarius legati concili provinciae Tarraco* (Tarragona)  
(Foto: CIL II<sup>2</sup>/14, 1193. Vid. infra n. 27)

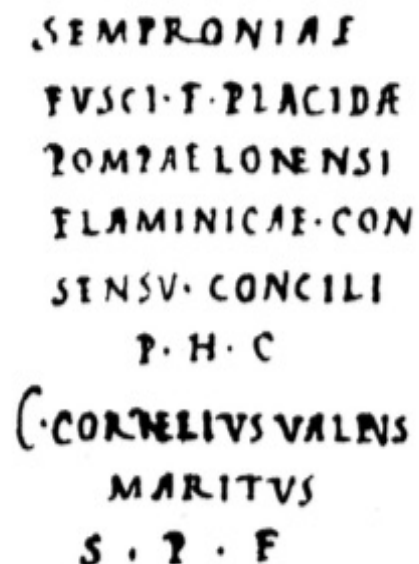


Fig. 3: *Tit. honorarius flaminicae provinciae Tarraco* (Tarragona)  
(Foto: CIL II<sup>2</sup>/14.2, 1184. Vid. infra n. 28)  
[Exemplum tituli ms. saec. XVII (Accursius)]

<sup>27</sup> CIL II<sup>2</sup>/14, 1193: *G(aius) Cornelio / Valenti / Pompaelonensi / ob legationem / censualem gra/tuitam Sirmi pro/[s]pere gestam / apu<d> Imperator(em) / p(rovincia) H(ispania) c(iterior)*.

<sup>28</sup> CIL II<sup>2</sup>/14, 1184: *Semproniae / Fusci f(iliae) Placidae / Pompaelonensi / flaminicae con/sensu concili(i) / p(rovinciae) H(ispaniae) c(iterioris) / C(aius) Cornelius Valens / maritus / s(ua) p(ecunia) f(ecit)*.

Para llegar a este nivel de integración socio-política y de asunción de los modelos representados por Roma, era necesario que estos notables y miembros de familias selectas de *Pomp(a)elo* reuniesen una serie de requisitos previos. Estos requisitos eran indispensables para acceder a las magistraturas e instituciones romanas en el ámbito local y a los cargos provinciales.

El primer requisito era ser *ingenuus*, esto es, debían haber nacido con condición libre. Por otra parte, debían poseer un alto grado de prestigio (*dignitas*), influencia (*auctoritas*) y reputación (*existimatio*). Además, era necesario contar con una capacidad económica desahogada (*census*), necesaria para poder llevar a cabo un *cursus honorum* destacado, que culminaron con el desempeño de la magistratura principal en el ámbito local (duunvirato) y el flaminado provincial en *Tarraco* o una embajada en representación de la *provincia Hispania citerior*. La obtención de la ciudadanía romana era, por otra parte, una condición indispensable para desempeñar un cargo provincial (Ortiz de Urbina 2009, 473).

#### IV. EL URBANISMO ROMANO

##### IV. 1. DESDE LA FUNDACIÓN HASTA LA DINASTÍA FLAVIA

La fundación romana implicó un primer impulso constructivo en el área en la que se estableció la población. Es en esta fase inicial cuando se documenta la construcción de edificios públicos en la parte más alta de la ciudad, concretamente en la zona que se extiende actualmente desde la catedral y su plaza hasta la calle Mercaderes, tomando en su entorno las calles Curia y Navarrería.

En esta zona se han encontrado restos de un *macellum* o mercado público (con patio porticado rectangular y restos de pavimentación de una de las *tabernae*), además de otro tipo de materiales (mosaicos, columnas, estatua de la diosa Ceres, una figura de pequeño tamaño representando a Mercurio...). Indican la posible existencia de estructuras públicas en sus alrededores, planteando los arqueólogos la localización de un templo<sup>29</sup> y de unas termas<sup>30</sup>. Esta concentración de restos constructivos, asociados a edificios públicos, en la parte más elevada del territorio en el que tuvo lugar la fundación romana de *Pomp(a)elo*, indicaría que sería en esta zona donde se localizaría

---

<sup>29</sup> En el supuesto lugar donde se encontraría el templo fueron halladas diferentes secciones de columnas, además de una estatua que representaba a la diosa Ceres y una figura de pequeño tamaño representando a Mercurio. *Vid.* Mezquíriz 1996, 444.

<sup>30</sup> Este complejo termal se encontraría entre las actuales calles Navarrería, Curia y Carmen. Se cree que es este tipo de edificio por sus amplias estancias, además de la localización de mosaicos representando a animales marinos. *Vid. ibidem.*

el foro (*forum*) o plaza pública, que la mayoría de expertos localizan en la actual Plaza de la Catedral (Peréx 1986, 194, Mezquíriz 1996, 443-444).

Además, en los alrededores de esta zona se han podido identificar varios trazados viarios de la ciudad antigua de *Pomp(a)elo*, con la intersección del *cardo maximus* (dirección Norte-Sur: posiblemente la actual calle Dormitalería) y del *decumanus maximus* (dirección Este-Oeste: coincidente con la calle Curia) en esta Plaza de la Catedral. Estos testimonios indican que el núcleo urbano (*oppidum*) de *Pomp(a)elo* fue trazado de acuerdo al plano hipodámico romano. Pero la estructuración viaria no presentaba una alineación perfecta, sino un plano irregular, en el que se ha propuesto que, además de la topografía del terreno, se tuvieron en cuenta aspectos del núcleo de habitación previo a la fundación romana<sup>31</sup>.

Por otra parte, se han localizado restos de otras estructuras relativas al urbanismo romano, tales como pavimentos domésticos de *opus signinum* (elemento constructivo típico del siglo I a.C.) o el sistema de cloacas de la ciudad, datado en el siglo I a.C. (Mezquíriz 1996, 444, Mezquíriz, 2004, 174)

En áreas próximas al núcleo urbano (*oppidum*) —como por ejemplo en la Cendea de Olza— existen testimonios materiales que confirman la centuriación del territorio circundante a la ciudad. Esta afirmación se basa en la distribución de los diferentes caminos entre los campos de cultivo que hay en la zona antes mencionada, además de restos de *limitationes* romanas y su paralelismo y perpendicularidad respecto a las vías públicas de *Pomp(a)elo* (Peréx 1986, 185).

Por otro lado, se ha planteado una posible ubicación de la necrópolis romana, que habría estado en uso durante el Alto Imperio (siglos I a.C.-III d.C.). Estaría localizada en la zona que se encuentra entre las actuales Plaza de Toros y la Avenida Roncesvalles (García-Barberena, Unzu, Zuazúa, Zuza, Boneta 2015, 100).

Por último, en la zona sur de la ciudad comienza a desarrollarse un barrio artesanal, localizado en la zona de las actuales calles Tejería y La Merced. Se encontraba en el límite sur de la ciudad y usaba el desnivel de la actual Cuesta de Labrit como vertedero.

---

<sup>31</sup> Se han encontrado restos del antiguo trazado viario de *Pomp(a)elo* en las excavaciones llevadas a cabo en el Arcedianato de la catedral de Pamplona, Plaza San José y calle Curia. Los pavimentos, su dirección y anchura han hecho posible establecer el trazado urbano esencial en la zona más alta de la terraza sobre el río Arga. *Vid. ibidem*.

Los talleres de este barrio artesanal se especializaron en la producción ósea, metalúrgica y cerámica (García-Barberena, M., Unzu, 2013, 217)<sup>32</sup>.

#### IV. 2. REMODELACIÓN Y EXPANSIÓN URBANA DESDE ÉPOCA FLAVIA Y EN EL SIGLO II

Durante la segunda mitad del siglo I d.C se documentan en *Pomp(a)elo* los primeros indicios de un segundo impulso urbanizador y se interrumpe la utilización de unas canalizaciones o cloacas. Este proceso alcanzará su máxima amplitud a partir de la concesión flavia del derecho latino a la comunidad de los *pomp(a)elonenses*, llegando a abarcar una extensión ligeramente superior a la que tendrá el burgo de la Navarrería durante la Edad Media.

Esta expansión queda confirmada por los hallazgos arqueológicos que se han documentado desde principios del siglo XXI, teniendo gran valor las estructuras halladas en la zona de la Plaza del Castillo. En esta zona se pudo comprobar que el barrio artesanal de la primera fase de desarrollo urbano, que había surgido en el área de las calles Tejería y La Merced<sup>33</sup>, se amplió hasta esta zona de la ciudad. Este barrio estaba estructurado en diversos talleres, dependiendo del tipo de artesanía desarrollada (García-Barberena, Unzu 2013, 232).

Las actividades artesanales de este barrio no debieron de ser ajenas al proceso de redecoración y ornato urbano. Un testimonio ilustrativo de este proceso lo encontramos en una escultura recientemente redescubierta (en la exposición “Dialogues Between Art & Design”, organizada en octubre de 2012 en Nueva York por Phillips de Pury & Company), que fue hallada en las excavaciones llevadas a cabo en el año 1895 en la calle Navarrería, en relación con el foro o plaza pública de *Pomp(a)elo*. Representa a un *togatus*, pero se desconoce quién fue el individuo representado. Se trataría probablemente de un miembro destacado de la comunidad, un notable local, pero también aunque podría representar a un miembro de la aristocracia estatal o de la propia familia imperial (Romero, Montoya 2015, 287).

En esta zona del núcleo urbano se han localizado, asimismo, unas termas de gran tamaño, con mosaicos policromos. Esta estructura termal, además de otros restos materiales (entre otros, muros de sillares, basas y fustes de columnas, moldes de *terra*

---

<sup>32</sup> Se ha planteado que, al menos, los talleres dedicados a la metalurgia obtendrían sus materias primas de los yacimientos mineros del área septentrional, entre *Pomp(a)elo* y la cornisa cantábrica. Destacan los situados en Lanz y las minas de Arditurri, localizadas en las Peñas de Aya (Guipúzcoa), en las cercanías de la ciudad de *Oiasso* (Irún, Guipúzcoa). *Vid* García-Barberena, Unzu, 2013, 237.

<sup>33</sup> *Vid. supra* apartado IV. 1.



*sigillata* hispánica, monedas y vidrios), permite pensar que la expansión urbana y demográfica, así como la proyección que fue adquiriendo *Pomp(a)elo* desde el siglo II hasta el inicio de la dinastía de los Severos, haría necesaria nuevas construcciones públicas (Romero, Montoya, 2015, 287).

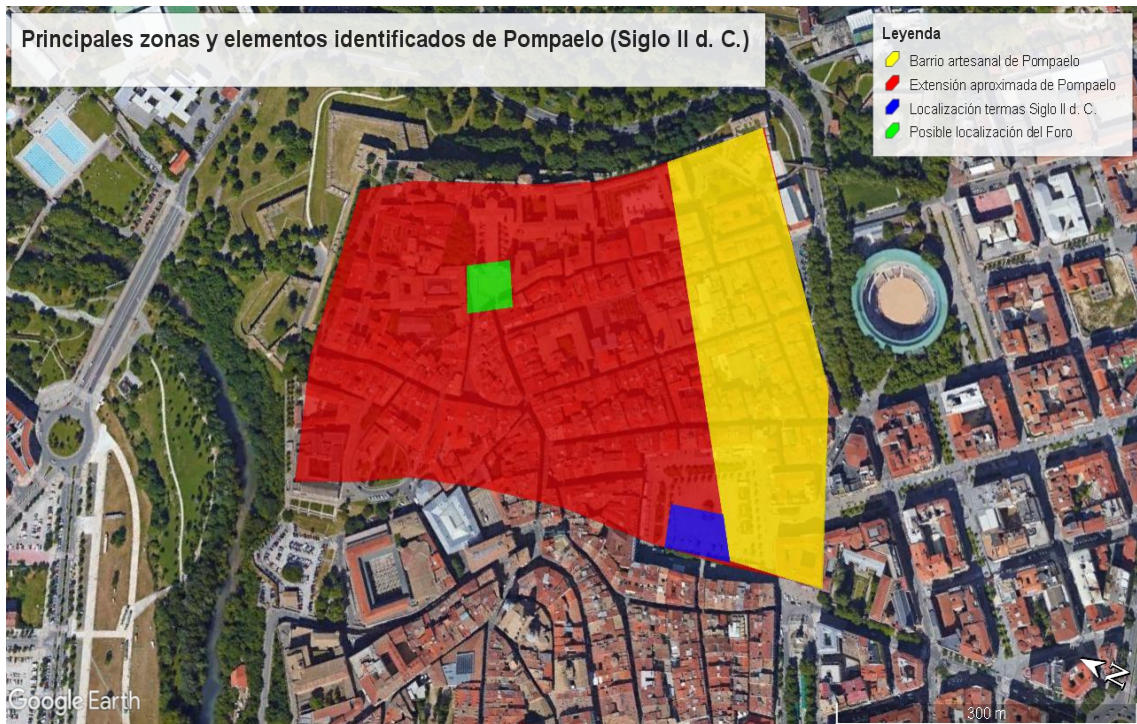


Fig 4: Áreas urbanas de *Pomp(a)elo* en siglo II.

## V. CONCLUSIÓN

En primer lugar es necesario tener en cuenta, considerando la documentación arqueológica disponible en la actualidad y la revisión histórica e historiográfica de la última década, que la fundación de *Pomp(a)elo* tuvo lugar al término del conflicto militar entre Sertorio y Pompeyo, y sus respectivas tropas, en el año 72 a.C. Este conflicto ocasionó que las estructuras indígenas quedasen gravemente dañadas e incluso destruidas, tal y como demuestran los yacimientos arqueológicos de los diferentes *oppida* de la Cuenca de Pamplona, como *Castillo de Sardea* o *Castillo de Irulegui*. Todo ello provocó una desestructuración político-administrativa de la zona y la dispersión de su población.

Como resultado de este contexto bélico, Pompeyo decidió desarrollar un nuevo asentamiento en la zona de la Cuenca de Pamplona. Este nuevo asentamiento, *Pomp(a)elo*, habría sido fundado para reconstruir las estructuras político-administrativas locales, siguiendo los modelos romanos. Por otro lado, esta fundación pudo suponer, si se considera su denominación —como precisa Estrabón— el reconocimiento del vencedor del conflicto que tuvo como escenario *Hispania*, además de una posible utilización de este nuevo asentamiento para su posterior proyección política en las provincias hispanas.

A partir de la fundación de *Pomp(a)elo* en el año 72 a.C., la comunidad de los *pomp(a)elonenses* se vio inmersa en un proceso de adecuación a los diferentes ámbitos (cívicos, político-administrativos, urbanos...) representados por el Estado romano. Este proceso de evolución de la condición peregrina a la ciudadanía romana se extendió durante prácticamente trescientos años, finalizando en el año 212 d.C.

En este proceso se pueden considerar diversas fases, en concreto tres.

A. En la primera fase tuvo lugar la fundación y el desarrollo inicial de *Pomp(a)elo* y de su comunidad cívica, además del comienzo de un proceso de adecuación de los *pomp(a)elonenses* a las estructuras político-administrativas y sociales romanas. Este proceso se extendió hasta el año 74 d.C., cuando *Pompaelo* recibió el derecho latino a través del edicto de Latinidad de Vespasiano. Esta primera fase se caracterizó por una comunidad de *pomp(a)elonenses* de carácter peregrino, con cierto grado de autonomía, incluso para desarrollar pactos de hospitalidad, pero que estaría estrechamente vigilada por las autoridades romanas y sometida a la interferencia del gobernador provincial.

Como resultado de la fundación, se produjo el desarrollo urbano al modo romano de la nueva ciudad, dotándola de las infraestructuras básicas. Debido al amplio proceso de sinecismo de las poblaciones de la Cuenca de Pamplona, la ciudad debió experimentar un fuerte crecimiento demográfico inicial. Por ello, aunque el plano urbanístico de la ciudad se llevó a cabo siguiendo el modelo romano, quedó patente la pervivencia de elementos locales en este ámbito, como refleja la distribución irregular de las calles en la parte superior del cerro donde se estableció la ciudad. Por otro lado, en este período se habría configurado la mayor parte de la ciudad, con el establecimiento del foro o plaza pública y la distribución de los diferentes *cardines* y *decumani*. Asimismo, hay que tener en cuenta el



inicio del barrio artesano en la zona sureste de la ciudad, además de la necrópolis un poco más hacia el este, fuera de los límites de la ciudad.

- B. La segunda fase se desarrolló entre los años 74 y 212. Disponemos de documentación epigráfica de instituciones cívicas romanas en la comunidad de los *pomp(a)elonenses*. Diferentes notables, miembros de familias destacadas de la comunidad, desempeñaron cargos a nivel local (*duumvir*) y en el *concilium provinciae* o asamblea provincial con sede en *Tarraco*: *flamen* y *flaminica*, con competencias religiosas destinadas al culto imperial de los *Divi* y *Divae*, respectivamente, y un *legatus* que desarrolló una embajada *gratuita* (financiada de forma privada) en *Sirmium*, capital de la *provincia* de *Pannonia*, en representación de la *provincia*.

El desempeño de estos cargos y los beneficios que otorgaban tuvieron como consecuencia la creación de una aristocracia local y/o provincial con un alto grado de reconocimiento social y en posesión de la ciudadanía romana. Las características institucionales y urbanas que se documentan en *Pomp(a)elo* en este periodo podrían ser susceptibles de estar indicando una promoción al estatuto de *municipium* de la comunidad. No obstante, por el momento, la única designación documentada en el siglo II es la de *respublica Pomp(a)elonensis*, denominación que indica la existencia de un patrimonio colectivo y su gestión por las instituciones cívicas, no una promoción política.

En esta segunda fase se produjo el máximo desarrollo urbanístico de la ciudad, que quedó reflejado en la construcción de nuevos edificios en zonas periurbanas de la ciudad, como las termas encontradas en el subsuelo de la Plaza del Castillo. Por otro lado, se documenta la expansión de los barrios creados en el período anterior, como el barrio artesanal, que abarcaba toda la zona sudeste de la ciudad. Por último, también destaca la aparición de elementos decorativos en zonas cercanas a la supuesta zona donde se encontraba el foro, como la estatua representando a un *togatus*.

- C. Por último, el final de este proceso llegó en el año 212 d.C., con la promulgación de la *constitutio Antoniniana*, también conocida como edicto de Caracala. Con esta constitución imperial todos los individuos pertenecientes a la comunidad cívica de los *pomp(a)elonenses* obtuvieron la ciudadanía romana, si no habían sido promocionados con anterioridad (al igual que a todos los habitantes libres del Imperio). Esta fue la última promoción jurídica romana que afectó a los

*pomp(a)elonenses*. A partir de entonces todos fueron integrados en el *populus Romanus*, conservando la ciudadanía local, siendo el exponente claro ambos aspectos de la finalización del proceso de integración cívica.

## VI. FUENTES

### VI. 1. AUTORES GRECO-LATINOS

- AGUILAR FERNÁNDEZ, R. M<sup>a</sup>, PÉREZ VILATELA, L., (eds.), 2004, *Plutarco. Vidas de Sertorio y Pompeyo*, Madrid: Ediciones Akal Clásica.
- BERGUA CAVERO, J., BUENO MORILLO, S., GUZMÁN HERMIDA, J. M., (eds.), 2007, *Plutarco. Vidas paralelas VI. Alejandro-César, Agesilao-Pompeyo, Sertorio-Éumenes*, Madrid: Biblioteca Clásica Gredos.
- FONTÁN, A. (ed.), 1998, *Plinio el Viejo. Historia natural. Libros III-VI*, Madrid: Biblioteca Clásica Gredos.
- GÓMEZ ESPELOSÍN, J., (ed.), 2007, *Estrabón. Geografía de Iberia*, Madrid: Alianza Editorial (Clásicos de Grecia y Roma) [2<sup>a</sup> ed. 2015].
- JAL, P., (ed.), 1990 [1979], *Tite-Live. Histoire Romaine XXXIII. Livre XLV et Fragments*, Paris.
- KONRAD, CH. F., (ed.), 1994, *Plutarch's Sertorius. A historical commentary*, London: Chapel Hill-London.
- MEANA CUBERO, M<sup>a</sup> J., PIÑERO, F., (eds.), 1992, *Estrabón. Geografía. Libros III-IV*, Madrid: Biblioteca Clásica Gredos.
- MEINEKE, A., (ed.), *Strabo. Geographica*, Leipzig: Teubner
- PERRIN, B., (ed.), 1919, *Plutarch. Plutarch's Lives*, Cambridge-London: MA. Harvard University Press. London, William Heinemann Ltd.
- SCHULTEN A., VALENTÍ, L., 1937, *Fontes Hispaniae Antiquae*, vol. IV, Barcelona: Librería Bosch.
- SEGURA RAMOS, B., (ed.), 1997, *Salustio. Fragmentos de las "Historias"*, Madrid: Biblioteca Clásica Gredos.
- SEGURA RAMOS, B., 2001, *Mil años de historia vasca a través de la literatura greco-latina. De Aníbal a Carlomagno*, Bilbao: Universidad de Deusto.

VILLAR VIDAL, J. A., (ed.), 1995, *Tito Livio. Períocas. Períocas de Oxirrinco. Fragmentos. Julio Obsecuente, Libro de los Prodigios*, Madrid: Biblioteca Clásica Gredos.

ZEHACKER, H. (ed.), 2004, *Plinio el Viejo. Historia natural. Libro III*, París: Les Belles Lettres.

## VI. 2. CORPORA EPIGRÁFICOS

*AE*: L'Année Épigraphique, París 1888 —.

*CIL*: *Corpus Inscriptionum Latinarum*, Berlín 1869—2012. Vol. II: *Inscriptiones Hispaniae Latinae*.

*CIL* II<sup>2</sup>/14: ALFÖLDY, G. (ed.), 2011, *Corpus Inscriptionum Latinarum, consilio et auctoritate Academiae scientiarum Berolinensis et Brandenburgensis editae. Editio Altera, vol. II. Inscriptiones Hispaniae Latinae, pars XIV: Conventus Tarraconensis, fasc. 2. Colonia Iulia Vrbs Triumphalis Tarraco (n° 815-1199)*, Berlín-Nueva York.

*ILS: Inscriptiones Latinae Selectae*. Ed. H. Dessau, Berlín 1892.

## VII. BIBLIOGRAFÍA

AMELA VALVERDE, L., 2000, «Las ciudades fundadas por Pompeyo Magno en Occidente: *Pompaelo, Lugdunum Convenarum y Gerunda*», *Polis. Revista de ideas y formas políticas de la Antigüedad clásica* 1, 7-41.

AMELA VALVERDE, L., 2006, «Navarra, Roma e *Hispania*: Pompeyo», en: J. Andreu Pintado (ed.), *Navarra en la Antigüedad. Propuesta de Actualización*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 137-166.

ANDREU PINTADO, J., 2007, «En torno al *ius Latii* Flavio en Hispania. A propósito de una nueva publicación sobre latinidad», *Faventia* 29, 37-46.

ARMENDÁRIZ MARTIJA, J., 2005a, *De aldeas a ciudades. El poblamiento durante el primer milenio a.C. en Navarra*, Pamplona: Gobierno de Navarra.

ARMENDÁRIZ MARTIJA, J., 2005b, «Propuesta de identificación del campamento de invierno de Pompeyo en territorio vascón», *Trabajos de Arqueología Navarra* 18, 41-63.

BELTRÁN LLORIS, F., 1990, «La *pietas* de Sertorio», *Gerión* 8, 211-226.

- CASTIELLA RODRÍGUEZ, A., 2004, «Peculiaridades del poblamiento prerromano en territorio vascón: Navarra», *Cuaderno de Arqueología de la Universidad de Navarra* 12, 177-230.
- CASTILLO GARCÍA, C., 1987, «Navarra en época romana: datos que aportan las fuentes epigráficas», en: *I Congreso General de Historia de Navarra*, Pamplona: Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana (= *Príncipe de Viana*, anejo 7), 363-368.
- GARCÍA-BARBERENA UNZU, M., UNZU URMENETA, M., 2013, «Un barrio artesanal periurbano en la ciudad romana de Pompelo», *Cuadernos de Arqueología Universidad de Navarra* 21, 219-255.
- GARCÍA-BARBERENA UNZU, M., UNZU URMENETA, M., ZUAZÚA WEGENER, N., ZUZA ASTÍZ, C., BONETA, I., 2015, «El mundo funerario en “Pompelo”. Necrópolis y enterramientos singulares», *Trabajos de Arqueología Navarra* 27, 65-107.
- GARCÍA GARRIDO, M. J., 1982, *Diccionario de jurisprudencia romana*, Madrid: Dykinson.
- JIMENO JURÍO, J. M. 1975, *Historia de Pamplona, síntesis de una evolución*, Pamplona: Aranzadi.
- MENTXAKA ELESPE, R., 2014, «Aproximación a la personalidad jurídica de las *civitates* romanas en época imperial», *Revista Vasca de Administración Pública. Herri-Arduralaritzako Euskal Aldizkaria* 99-100, 2055-2082.
- MEZQUÍRIZ IRUJO, M. Á., 1978, *Pompaelo II*, Pamplona: Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana
- MEZQUÍRIZ IRUJO, M. Á., 1996, «Claves del urbanismo romano en el territorio de Navarra», en: M. Á. Querol y T. Chapa (eds.), *Homenaje al profesor M. Fernández Miranda*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid (*Complutum Extra* 6), 441-449.
- MEZQUÍRIZ IRUJO, M. Á., 2004, «Algunas aportaciones al urbanismo de *Pompaelo*», *Trabajos de Arqueología Navarra* 17, 2004, 173-177 (= *Symposion de ciudades augusteas. Bimilenario de la colonia Caesaraugusta II*, Zaragoza: Universidad de Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza 1976, 189-194).
- ORTIZ DE URBINA ÁLAVA, E., 2007-2008, «Vascones y romanos: Procesos de integración en la praxis político-administrativa romana», *Boletín Arkeolan* 15, 37-58.
- ORTIZ DE URBINA ÁLAVA, E., 2009, «La proyección de la élite de los *Vascones* en época romana. Representación local, provincial y estatal», en: J. Andreu (ed.), *Los*

- Vascones de las fuentes antiguas: en torno a una etnia de la Antigüedad peninsular*, Barcelona: Universidad de Barcelona, 457-478.
- ORTIZ DE URBINA ÁLAVA, E., 2012, «Derecho latino, organización cívica y élites hispanas», en: J. Santos, G. Cruz Andreotti (eds.), *Romanización, fronteras y etnias en la Roma Antigua: el caso hispano. Revisiones de Historia Antigua VII*, Vitoria-Gasteiz: Universidad del País Vasco [Anejos de Veleia. Acta 12], 631-664.
- ORTIZ DE URBINA ÁLAVA, E., 2013, «Sobre los procesos de (re)organización institucional cívica en *Hispania*», en: *Eadem* (ed.), *Magistrados locales de Hispania: aspectos históricos, jurídicos, lingüísticos*, Vitoria-Gasteiz: Universidad del País Vasco [Anejos de Veleia. Acta 13], 279-308.
- PERÉX AGORRETA, M. J., 1986, *Los Vascones (el poblamiento en época romana)*, Burlada: Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana.
- PINA POLO, F., 2009, «Sertorio, Pompeyo y el supuesto alineamiento de los *Vascones* con Roma», en: J. Andreu (ed.), *Los Vascones de las fuentes antiguas: en torno a una etnia de la Antigüedad peninsular*, Barcelona: Universidad de Barcelona, 195-215.
- RODRÍGUEZ NEILA, J.F., 2003, «Políticos municipales y gestión pública en la Hispania romana», *Polis. Revista de ideas y formas políticas de la Antigüedad clásica* 15, 161-198.
- ROMERO NOVELLA, L., MONTOYA GONZÁLEZ, R., 2015, «A rediscovered *togatus* from *Pompelo*», *Cuadernos de Arqueología de la Universidad de Navarra* 25, 279-289.
- SAYAS ABENGOCHEA, J.J., 1994, *Los vascos en la Antigüedad*, Madrid: Cátedra.